



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2026-713 *Resolución de 28 de enero de 2026, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado, en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2025-2026, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en los artículos 21 y 29, evaluaciones de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. Estas evaluaciones, que serán responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la citada Ley. Así mismo, en ese artículo se indica, entre otros aspectos, que la finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 148.2, que la consejería con competencias en educación desarrollará y controlará, en el marco de sus competencias, las evaluaciones de diagnóstico de los centros dependientes de ella y proporcionará los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos los centros puedan realizar, de modo adecuado, estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno.

El artículo 23 del Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 14 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulan, respectivamente, las evaluaciones de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y el carácter de la evaluación de diagnóstico, las personas responsables de la misma, los órganos de apoyo, así como otras previsiones para la aplicación de dicha evaluación en los centros educativos.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de

CVE-2026-713



Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2025-2026, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso académico 2025-2026 se comprobará, en el alumnado que curse cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, el grado de dominio de:

a) Las destrezas de comprensión oral y escrita y expresión escrita, en relación con la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

b) Los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación, en relación con la competencia matemática.

2. Se establecerán las medidas más adecuadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo con el fin de garantizar la Accesibilidad Universal lo que incluye proporcionar múltiples formas de representación, de acción y expresión.

3. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo realizará estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precise.

4. Se aplicarán pruebas especialmente adaptadas de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y/o en competencia matemática al alumnado que tenga, como medida educativa, una adaptación curricular significativa en las materias objeto de la evaluación. Dicho alumnado podrá no realizar la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa. Si realizan estas pruebas no adaptadas y sus respuestas son enviadas junto con las de sus compañeros y compañeras, sus resultados computarán para el cálculo de los resultados globales del centro.

5. El alumnado con desconocimiento de la lengua española y aquel que tenga registrado en YEDRA un desfase curricular superior a cuatro cursos académicos estará exento de la realización de las pruebas.

6. Ante cualquier situación extraordinaria que suscite dudas sobre la aplicación de la evaluación de diagnóstico al alumnado, corresponderá al departamento de orientación junto con el equipo directivo tomar las decisiones oportunas.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades aplicará la evaluación de diagnóstico al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en todos los centros educativos.

2. La evaluación de diagnóstico tendrá como referencia las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos recogidos en el Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación de diagnóstico de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.



4. La evaluación de diagnóstico de la competencia matemática comprobará el grado de dominio de los bloques competenciales siguientes: resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos y alumnas, siempre que sea posible.

6. La evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que el alumnado responderá en formato papel. Para evaluar la comprensión oral del alumnado, además de los cuadernos de evaluación, se utilizarán archivos de audio.

7. La evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará mediante plataforma digital utilizando como instrumento las pruebas diseñadas para cada competencia con este propósito y para evaluar la comprensión oral del alumnado, además, se utilizarán archivos de audio. Para la evaluación de las destrezas de expresión escrita se habilitará el uso de unos cuadernillos en formato papel.

8. Simultáneamente a la evaluación de diagnóstico, se aplicarán cuestionarios de contexto específicos para alumnado, familias, tutores y tutoras y directores o directoras. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital. En el portal educativo del Gobierno de Cantabria educantabria.es, se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria y de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

9. Los directores y las directoras de los centros educativos colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fecha de realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

Las pruebas se realizarán del 18 al 29 de mayo, para la evaluación de diagnóstico en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los días 27, 28 y 29 de mayo, para la evaluación de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria.

Quinto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Subida al SharePoint UTEA-CENTROS del centro de los listados del alumnado siguiendo una plantilla que será facilitada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, indicando quienes están exentos y quienes deben realizar pruebas adaptadas de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y/o matemática. Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico coordinacion.evaluacion@educantabria.es.

b) Selección del profesorado responsable de la aplicación de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparta clase en los grupos evaluados, siempre que sea posible.

c) Verificación del funcionamiento adecuado de los elementos de soporte tecnológico necesarios para la realización de las pruebas (sistemas de sonido, sistemas informáticos y archivos descargados).

d) Aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

e) Realización de la evaluación de contexto.

f) Corrección de las pruebas.

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.



h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Sexto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros de cuarto curso de Educación Primaria.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación, mediante un servicio de reparto, entre el 27 de abril y el 15 de mayo de 2026.

2. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el día 15 de mayo de 2026 a las 14:00 horas. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación en el plazo indicado, el director o la directora del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas o sobres precintados, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos separados por competencias específicas y, en su caso, los cuadernos adaptados.

4. Las cajas o sobres podrán abrirse para verificar su contenido, pero las bolsas selladas de plástico transparente que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director o de la directora del centro educativo.

5. Para la evaluación de la comprensión oral de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director o la directora del centro educativo a través del SharePoint UTEA-CENTROS.

6. El profesorado encargado de aplicar las pruebas se responsabilizará de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Séptimo. Preparación previa a la aplicación de las pruebas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

La verificación del funcionamiento del equipamiento informático para la realización de la prueba de evaluación de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará con anterioridad al 11 de mayo de 2026.

Octavo. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director o la directora del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de comprensión oral, en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. El profesorado responsable de la aplicación deberá verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y la calidad del sonido son adecuados en toda la sala.

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación el profesor o la profesora responsable de la aplicación, un inspector o inspectora o un asesor o asesora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, como personas supervisoras del proceso.



5. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en el SharePoint UTEA-CENTROS.

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Noveno. Preparación de las pruebas.

1. En el caso de la evaluación de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria, la descarga de los archivos de audio en formato mp3 necesarios para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 26 de mayo de 2026. Para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 27 de mayo de 2026. Dicha descarga se realizará a través del SharePoint UTEA-CENTROS, mediante el acceso a la carpeta específica del centro.

2. En el caso de la evaluación de diagnóstico de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, la descarga de los archivos de audio en formato mp3 necesarios para la aplicación de las pruebas de comprensión oral en las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día previo a la realización de las pruebas. Esta fecha habrá sido acordada previamente por el centro y por la empresa gestora de la plataforma digital de evaluación, en coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. Dicha descarga se realizará a través del SharePoint UTEA-CENTROS, mediante el acceso a la carpeta específica del centro.

Décimo. Aplicación de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán del 18 al 29 de mayo de 2026, en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026, en cuarto curso de Educación Primaria.

2. En Educación Primaria:

a) El día 27 de mayo se realizarán la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana no se realizará antes del inicio de la primera hora lectiva.

2.º A continuación, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación, teniendo en cuenta los dos tipos de cuadernos, adaptados y no adaptados, y cuál le corresponde a cada alumno o alumna.

3.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.



5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7.º Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

8.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

10.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

b) El día 28 de mayo se realizarán la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes del inicio de la primera hora lectiva.

2.º A continuación, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación.

3.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entiendan dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º En el cuaderno de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa se evalúan tres destrezas: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

7.º Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.



8.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán el cuaderno de evaluación abierto, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones. En el cuaderno de evaluación figuran las instrucciones necesarias para realizar la prueba de comprensión oral.

9.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

10.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

c) El día 29 de mayo se realizará la prueba de la competencia matemática, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la competencia matemática no se realizará antes del inicio de la primera hora lectiva.

2.º A continuación, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir los cuadernos de evaluación teniendo en cuenta los dos tipos de cuadernos, adaptados y no adaptados, y cuál le corresponde a cada alumno o alumna.

3.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y las alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

4.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y las alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º En el cuaderno de la competencia matemática se evalúan los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

7.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos y las alumnas cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación.

3. En Educación Secundaria Obligatoria:

a) Entre los días 18 y 29 de mayo se desarrollará la evaluación de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa y de la competencia matemática.

b) Las direcciones de los centros educativos y la empresa gestora de la plataforma digital de evaluación, en coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, fijarán las fechas de los dos días en los que se evaluarán las competencias citadas en el apartado anterior.

c) El primer día se evaluarán las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa y el segundo día se evaluará la competencia matemática.

d) El primer día habrá dos sesiones separadas por un periodo de descanso. En la primera sesión se realizará la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana



y en la segunda sesión la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa. Una vez finalizada la primera sesión, los alumnos y las alumnas podrán salir del aula hasta que se inicie la aplicación de la segunda prueba.

e) El segundo día habrá una única sesión en la que se realizará la prueba de la competencia matemática.

f) Las pruebas de las competencias en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la destreza en expresión escrita de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana no se realizará antes del inicio de la primera hora lectiva. Acto seguido, la persona responsable de la aplicación de las pruebas procederá al reparto de los cuadernos de evaluación de la destreza de expresión escrita.

2.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

3.º A continuación, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación al alumnado.

4.º Seguidamente, la persona responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a toda la prueba, tanto a la parte digital (comprensión oral y comprensión escrita) como a la parte escrita (expresión escrita), asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

5.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

6.º La prueba digital de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana evalúa dos destrezas: comprensión oral y comprensión escrita.

7.º La prueba en formato papel de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana evalúa una destreza: expresión escrita.

8.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

9.º Una vez terminada la fase de instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

10.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán la aplicación digital abierta, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

11.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

12.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.



13.º Los cuadernos de evaluación serán recogidos y ordenados alfabéticamente por la persona responsable de la aplicación.

14.º Descanso (20 minutos).

15.º La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación de la destreza en expresión escrita de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes del inicio de la segunda sesión. Acto seguido, la persona responsable de la aplicación de las pruebas procederá al reparto de los cuadernos de evaluación de la destreza de expresión escrita.

16.º El profesorado responsable de la aplicación pedirá a los alumnos y alumnas que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de clase, nombre y apellidos.

17.º A continuación, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación al alumnado.

18.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a toda la prueba, tanto a la parte digital (comprensión oral y comprensión escrita) como a la parte escrita (expresión escrita), asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

19.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

20.º La prueba digital de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa evalúa dos destrezas: comprensión oral y comprensión escrita.

21.º La prueba en formato papel de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa evalúa una destreza: expresión escrita.

22.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

23.º Una vez terminada la fase de instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

24.º La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. Mientras dura dicha audición, los alumnos y las alumnas tendrán la aplicación digital abierta, pudiendo contestar simultáneamente a las cuestiones.

25.º El audio controla los tiempos de la prueba. Una vez finalizado el tiempo asignado a la parte de comprensión oral, el alumnado continuará con el resto de la prueba.

26.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.

27.º Los cuadernos de evaluación serán recogidos y ordenados alfabéticamente por la persona responsable de la aplicación.

g) La prueba de la competencia matemática se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



1.º Al comienzo de la primera hora lectiva, el profesorado responsable de la aplicación procederá a repartir las credenciales de acceso a la plataforma digital de evaluación de la competencia matemática del alumnado.

2.º Seguidamente, el profesorado responsable de la aplicación procederá a dar lectura a las instrucciones relativas a la realización de la prueba en la plataforma digital de evaluación, asegurándose de que los alumnos y las alumnas entienden dichas instrucciones, y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

3.º Una vez iniciada la prueba, el profesorado responsable de la aplicación se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por el correcto desarrollo del proceso sin interferencias. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, los alumnos y alumnas permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

4.º En la plataforma digital de evaluación de la competencia matemática se evalúan los bloques competenciales de resolución de problemas, razonamiento y prueba, conexiones y comunicación y representación.

5.º A continuación, el alumnado accederá a la plataforma digital usando las credenciales que se le ha dado previamente y realizará en los dispositivos digitales el test de prueba del tipo de preguntas que se encontrarán en el cuestionario digital.

6.º Una vez terminada la fase de instrucciones, se iniciará la prueba, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba.

7.º Transcurridos 55 minutos desde el inicio de la prueba, la plataforma digital cerrará automáticamente la sesión, salvo en el caso del alumnado que tenga prescrita una adaptación de tiempo.

Undécimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos o aquellas alumnas que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en los días establecidos en esta resolución por causas sobrevenidas la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso nunca después del 5 de junio de 2026, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros y compañeras.

2. Los centros que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en las fechas y condiciones establecidas en el apartado décimo, comunicada esta situación a través del Servicio de Inspección de Educación con suficiente antelación y previo informe favorable de dicho servicio, la realizarán en las fechas y condiciones que determine la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Duodécimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de las sesiones, los cuadernos de evaluación serán clasificados por grupos y ordenados alfabéticamente por el profesorado responsable de la aplicación. Serán empaquetados y devueltos a las cajas o sobres en los que se entregaron, que serán cerrados convenientemente por dicho profesorado para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas o sobres con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director o de la directora del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.



4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director o la directora del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno o alguna alumna por realizar las pruebas.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos, mediante un servicio de recogida, a partir del 15 de junio de 2026.

Decimotercero. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director o de la directora del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Del 6 al 15 de abril de 2026, los directores y las directoras de los centros evaluados subirán al SharePoint UTEA-CENTROS del centro los listados del alumnado siguiendo una plantilla que habrá sido facilitada por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, indicando quienes están exentos y quienes deben realizar las pruebas adaptadas de lengua castellana y/o matemáticas. Cualquier incidencia se comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico coordinacion.evaluacion@educantabria.es

b) Con anterioridad a la realización de las pruebas, los directores y las directoras seleccionarán a los responsables de la aplicación de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados, siempre que sea posible. A cada grupo evaluado le corresponde una persona diferente responsable de su aplicación.

c) Desde el 8 de junio hasta el 12 de junio de 2026, los directores y las directoras, tutores y tutoras, alumnado y familias responderán a los respectivos cuestionarios de contexto en formato digital. El alumnado responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor o tutora, que apoyará el proceso. Los tutores y las tutoras trabajarán previamente en el aula con sus alumnos y alumnas el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se podrán descargar en formato PDF en el espacio de Evaluación en el portal educativo del Gobierno de Cantabria educantabria.es.

d) Finalizado el proceso, el director o la directora subirá al SharePoint UTEA-CENTROS del centro, entre los días 15 y 19 de junio de 2026, un acta con:

1.º Relación de las personas responsables de la aplicación que han participado en las pruebas.

2.º Número de los alumnos y las alumnas que han participado en las pruebas.

3.º Relación de los alumnos y las alumnas exentos (nombre y apellidos).

4.º Relación de los alumnos y las alumnas que no han realizado las pruebas en las fechas previstas (nombre y apellidos), indicando las fechas de realización de las mismas.

5.º Relación de los alumnos y alumnas que han utilizado los cuadernos adaptados (nombre y apellidos), indicando la competencia correspondiente.

6.º Relación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad (nombre y apellidos).

7.º Relación de los alumnos y alumnas no presentados, indicando la causa (nombre y apellidos).

8.º Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9.º Observaciones.



e) Además de las funciones anteriores, que son competencia exclusiva de los directores y las directoras, estos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

Decimocuarto. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores y las tutoras de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación de diagnóstico, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser utilizados para el establecimiento de cualquier tipo de clasificación de los centros.

2. A comienzos del curso 2026-2027, los directores y las directoras de los centros educativos tendrán a su disposición los informes de la evaluación de diagnóstico de su centro en el SharePoint UTEA-CENTROS del centro.

3. Las familias recibirán los informes individuales de sus hijos e hijas a través del centro educativo.

Decimoquinto. Planes de mejora.

Una vez que los centros educativos dispongan del correspondiente informe de la evaluación del centro, procederán a su análisis, valoración y realización, en su caso, de propuestas de medidas de mejora que serán incorporadas al Plan de mejora incluido en el Proyecto Educativo del Centro.

Decimosexto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2026.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
Jose Luis Blanco López.

2026/713

CVE-2026-713